

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

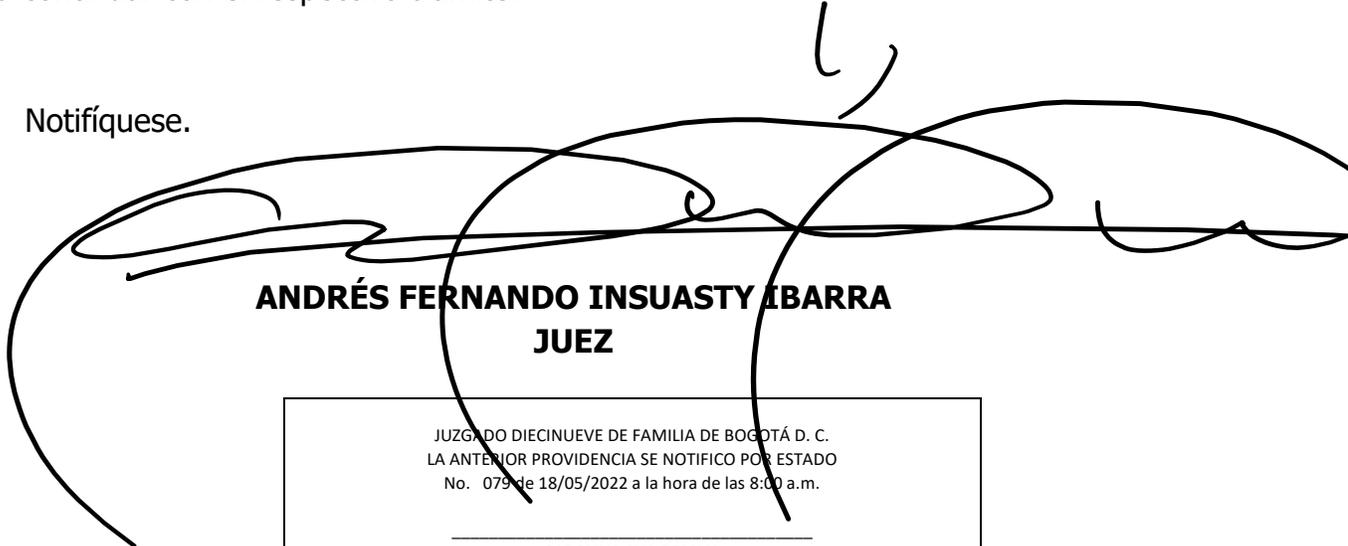
Bogotá D.C., diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que el expediente ingresó al Despacho sin que hubiese finiquitado el término establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Dispone:

1. OTORGAR al apelante el término de cinco (5) días para que proceda a sustentar el recurso de apelación instaurado en contra de la sentencia proferida el 3 de diciembre de 2021 por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C. (Inciso 3 del artículo 14 del Decreto 806 de 2020).

2. Una vez surtidos los traslados descritos, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 079 de 18/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4cd60c7cf15903bf20939f3769250ab6af84b0d02b892b06556cf1fd1d33fc**

Documento generado en 17/05/2022 04:45:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**